



Concejo Municipal
Casilla 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 114/93.
,á 30 de septiembre de 1.993.

VISTOS :

El expediente de la materia y,

CONSIDERANDO:

Qué, el Art. 205, numeral 9) de la Constitución Política del estado concordante con el Art. 19 numeral 10) de la Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que el Concejo Municipal tiene atribuciones para autorizar al Alcalde Municipal la negociación de empréstitos y que este debe negociar con la aprobación del Organo Deliberante y la autorización del Senado Nacional.

Que las obras públicas sobre Drenaje de la ciudad son de reconocida necesidad y vienen siendo encaradas por el Gobierno Municipal en el marco de un plan que responda a la urgencia de los requerimientos urbanos.

Que, mediante las Ordenanzas Municipales Nº 040/92 y el Honorable Concejo Municipal autorizó al Ejecutivo Municipal gestionar los financiamientos para la realización de las obras planificadas y aprobadas.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 005/93 autoriza al Sr. Alcalde suscribir Letras de Cambio para los financiamientos otorgados en favor del Gobierno Municipal con las Empresas financiadoras de la obra y la emisión de cartas, órdenes de pago irrevocables de la Banca Comercial.

Que cumplidos los procedimientos establecidos en la Resolución Ejecutiva Nº 001-A/07/90 y el Pliego de especificaciones y Actas 005/93 de 26 de abril de 1.993 y 006/93 de 07 de mayo de 1.993. respectivamente, mediante la Resolución Administrativa Nº 273/93 de 27 de mayo de 1.993. se adjudicó en favor de las EMPRESAS CONSTRUCTORAS APOLO-IASA LTDA. la obra de por un monto de \$us. 5.006.366,262 (CINCO MILLONES SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS 262/100 DOLARES AMERICANOS), para la ejecución de la obra CONSTRUCCION CANAL SAN AURELIO de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, que contempla un financiamiento del 80% de acuerdo al siguiente procedimiento: 44% hasta 3 años plazo, el 35% hasta 4 años plazo, el 1% hasta 8 años plazo, con un interes del 12% anual.

Que, de acuerdo a los informes técnicos y jurídicos, boletas de garantía, planos y demas documentos que se acompañan a la carpeta, se evidencia que se cumplió con todos los requisitos legales necesarios para la ejecución de la obra: CONSTRUCCION CANAL SAN AURELIO.

POR TANTO :

El Honorable Concejo Municipal en uso de las atribuciones otorgadas por las disposiciones legales vigentes, tomando acuerdo mayoritario entre sus miembros, dicta la siguiente:

R E S O L U C I O N

Artículo 1º.- Se aprueba ls Resolución Administrativa Nº 237/93 de fecha 27 de mayo de 1.993, y el contrato Nº 063/93 de fecha 14 de junio de 1.993 suscrito entre el Gobierno Municipal y las EMPRESAS



Concejo Municipal
Casilla 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

CONSTRUCTORAS APOLO-IASA LTDA. por un monto de \$us. 5.006.366,262 (CINCO MILLONES SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS 262/100 DOLARES AMERICANOS), para la ejecución de la obra CONSTRUCCION CANAL SAN AURELIO de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, que contempla un financiamiento del 80% de acuerdo al siguiente procedimiento: 44% hasta 3 años plazo, el 35% hasta 4 años plazo, el 1% hasta 8 años plazo, con un interes del 12% anual.

Artículo 20.- Se autoriza expresamente al Ejecutivo Municipal la aceptación de Letras de Cambios o cualquier documento mercantil para el financiamiento otorgado en favor del Gobierno Municipal por la Empresa Contratista.

Artículo 30.- Se encomienda al Sr. Alcalde Municipal proseguir con los trámites dispuestos por el Art. 205, numeral 9) de la Constitución Política del Estado a los fines de la autorización senatorial respectiva.

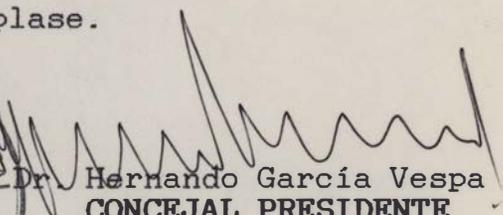
Es dada en el Salon de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres años.

Registrese, comuníquese y cumplase.


Dra. Beatriz Duran de Fernández
CONCEJAL SECRETARIA

L.García
M.A.Zapata




Dr. Hernando García Vespa
CONCEJAL PRESIDENTE